



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 4 páginas

Núm. 40.780.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Martes 11 de Febrero de 2014

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

CUERPO

SUMARIO	OTRAS ENTIDADES
Normas Generales	Banco Central de Chile
PODER EJECUTIVO	Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala..... P.1
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	MUNICIPALIDADES
Subsecretaría de Previsión Social	Municipalidad de Rengo
Decreto número 133 exento.- Aprueba Programa del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 2014..... P.1	Decreto alcaldicio número 14.- Aprueba Modificación N° 2 al Plan Regulador Comunal de Rengo P.2

Normas Generales
PODER EJECUTIVO
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
APRUEBA PROGRAMA DEL FONDO ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTÍA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2014
Núm. 133 exento.- Santiago, 19 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del DFL N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el artículo 1° de la ley N° 18.418; el artículo 16 de la ley N° 19.429; el artículo 2° de la ley N° 20.614; la ley N°20.545; la ley N°20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el DS N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, y lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social.
Decreto:
1.- Apruébase el siguiente Programa del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 2014.
2.- De acuerdo con el artículo 21 del DFL N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía se financia exclusivamente con los aportes fiscales contemplados en la Ley de Presupuestos.
3.- Los montos de la asignación familiar para el año 2014, serán los establecidos en el artículo 2° de la ley N° 20.689.
4.- Los recursos para gastos de administración para el año 2014, serán los siguientes para las instituciones que se indican:
(miles de pesos)
- Instituto de Previsión Social 120
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar 993.665
TOTAL DE APORTES PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 993.785
El total de aportes para gastos de administración corresponde al 0,23% de los beneficios que otorga el Fondo.
5.- El Presupuesto del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía y su Anexo, para el ejercicio del año 2014, serán los siguientes:

PRESUPUESTO	(miles de pesos)
I. INGRESOS	
- Transferencias del Tesoro Público al Sector no consolidable	343.361.865
- Transferencias del Tesoro Público al Sector consolidable	83.910.018
TOTAL DE INGRESOS	427.271.883
II. EGRESOS	
- Pagos de asignaciones familiares	78.898.879
- Pagos de subsidios de cesantía	129.077
- Pagos de indemnizaciones	6.629.849
- Pagos de subsidios maternales	253.998.317
- Cotizaciones previsionales	83.500.746
- Aportes para gastos de administración	993.785
- Reserva Sector No Consolidable	3.121.230
TOTAL EGRESOS	427.271.883
Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.	
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Consuelo Maldonado Herrera, Subsecretaría de Previsión Social (S).	

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 11 DE FEBRERO DE 2014

	Tipo de Cambio \$ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	555,35	1,0000
DOLAR CANADA	502,85	1,1044
DOLAR AUSTRALIA	496,60	1,1183
DOLAR NEOZELANDES	459,16	1,2095
DOLAR DE SINGAPUR	437,15	1,2704

Directora:
Cecilia Power Helfmann
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono Casa Matriz: 56 – 2 – 2 4863600

Fono Atención a Regiones: 56 - 2 - 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones:
cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

LIBRA ESTERLINA	911,01	0,6096
YEN JAPONES	5,44	102,1800
FRANCO SUIZO	619,19	0,8969
CORONA DANESA	101,53	5,4700
CORONA NORUEGA	90,56	6,1326
CORONA SUECA	85,63	6,4851
YUAN	92,01	6,0356
EURO	757,64	0,7330
WON COREANO	0,52	1071,0000
DEG	853,60	0,6506

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 10 de febrero de 2014.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$726,69 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 10 de febrero de 2014.
Santiago, 10 de febrero de 2014.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE RENGÓ

APRUEBA MODIFICACIÓN N° 2 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE RENGÓ

Núm. 14.- Rengo, 15 de enero de 2014.- Vistos: La Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 59°; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el DFL N° 1, del 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 y sus modificaciones.

Considerando:

El decreto alcaldicio N° 617 (MD), del 21 de agosto de 2008, que aprobó la Reformulación del Plan Regulador Comunal de Rengo, y las localidades de Esmeralda y Rosario.

La resolución afecta N° 16 del 4 de febrero de 2009 del Gobierno Regional de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins que resuelve tener por aprobada la Reformulación del Plan Regulador Comunal de Rengo, localidades de Rengo, Rosario y Esmeralda.

La publicación en el Diario Oficial de la República de Chile del Plan Regulador Intercomunal Río Claro el 24 de diciembre de 2010, que incluye a las comuna de Coinco, Malloa, Quinta de Tilcoco, Rengo y Requínoa, en virtud de la cual corresponde que el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal no sea remitido al Consejo Regional de O’Higgins para su aprobación final y proceda efectuar tal acto administrativo mediante decreto alcaldicio, según lo establece el inciso noveno del artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El decreto alcaldicio N° 593 (MD), del 3 de julio de 2013, mediante el cual se inició el Proceso de Modificación N° 2 al Plan Regulador Comunal en lo que respecta a las zonas urbanas de la Ciudad de Rengo, la localidad de Rosario y el sector de Esmeralda.

El proceso de tramitación para la aprobación correspondiente, llevado a cabo según lo establecido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La Exposición detallada del referido proyecto de Modificación N° 2 ante el H. Concejo Comunal, incluyendo los pasos de tramitación correspondientes del proceso obligatorio definido en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, llevada a cabo por el Encargado de Urbanismo y Medio Ambiente SEIA, cuyo contenido, incluyendo el tema de las observaciones de la comunidad, ha quedado consignado en el Acta de Concejo correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 4 de octubre de 2013.

El acuerdo de Concejo que manifiesta la aprobación unánime del Concejo Municipal a la Modificación N° 2, efectuada en la misma Sesión Ordinaria N° 31 referida anteriormente.

La presentación realizada, de acuerdo a lo exigido por el artículo 2.1.11. anteriormente referido en su inciso sexto, ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ingresada a esa repartición con fecha 22 de octubre de 2013 mediante Ordinario Alcaldicio N° 949, de fecha 18 de octubre de 2013.

El informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo a la Modificación N° 2 al Plan Regulador Communal de Rengo, según lo señalado en el Informe Técnico N° 5/2013 con fecha 23 de diciembre de 2013 del presente año, en virtud del cual se permite continuar con la tramitación de la Modificación N° 2, pronunciamiento remitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante oficio ordinario N° 2666 de fecha 24 de diciembre de 2013 e ingresado por Oficina de Partes de esta I. Municipalidad con fecha 8 de enero de 2014.

Decreto:

1) Apruébese la Modificación N° 2 al Plan Regulador Comunal de Rengo, en lo que respecta a la “Clasificación de la Vialidad Estructurante y Prórroga de la Declaratoria de Utilidad Pública de la Vialidad Estructurante Comunal de Rengo”, en virtud de lo cual:

- A. Clasifíquese la vialidad estructurante comunal de sus zonas urbanas correspondientes, de acuerdo a lo graficado en los planos, que pasan a formar parte sustancial de la presente modificación, denominados “Tram_13/Modif_02-PRC 1- Rengo”, “Tram_13/Modif_02-PRC 1- Rosario” y “Tram_13/Modif_02-PRC 1- Esmeralda” y de acuerdo a lo señalado en el Texto Modificatorio a la Ordenanza Zonas Urbanas de Rengo, Rosario y Esmeralda” de la Modificación N°2 al Plan Regulador Comunal de Rengo que, en lo modular, agrega una columna extra a las tablas correspondientes a la vialidad estructurante de las tres zonas urbanas de Rengo en el Capítulo 5; Vialidad; Artículo 87 “Vialidad Estructurante Urbana”, denominada “Clasificación Vial” en la que, vía por vía, se especifica si el o los tramos correspondientes son clasificados como Expresos, Troncales, Colectores, de Servicio o Locales.
- B. Prorróguese por iguales períodos o lapsos, dentro de las áreas urbanas y de extensión urbana respectivamente, la Declaratoria de Utilidad Pública de la Vialidad Estructurante Comunal de Rengo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- C. Reemplácese las tablas del referido Capítulo 5; Vialidad; Artículo 87 “Vialidad Estructurante Urbana” de la Ordenanza Zonas Urbanas de Rengo, Rosario y Esmeralda del Plan Regulador Comunal de Rengo por las siguientes:

A. LOCALIDAD DE RENGÓ

Nombre vía	Tramo	Ancho	Observaciones	Clasificación vial
Circunvalación	Caletera Ruta 5 Sur – Arturo Prat	30	Apertura	Colectora
Circunvalación	Av. Arturo Prat – Nueva K 100 metros al norte de Ladrón de Guevara	30	Ensanche	Colectora
Circunvalación	Calle Nueva K – Nueva oriente 1 100 mts al norte de de Ladrón de Guevara	20	Ensanche ambos lados	Colectora
Circunvalación	Nueva oriente 1 – Carlos Condell	30	Apertura	Colectora
Circunvalación	Avenida Carlos Condell – Caletera Ruta 5 Sur	30	Apertura	Colectora
Avenida Arturo Prat	Límite Urbano Norte - Portales		Existente, Ancho variable	Colectora
Av. Carlos Condell	Portales - Límite Urbano Sur	15	Existente	Colectora
El Ciprés	Circunvalación - Marzán	15	Ensanche al poniente	de Servicio
Caupolicán	Marzán - Ladrón de Guevara		Existente, Ancho variable	de Servicio/Colectora/de Servicio
Arturo Alessandri Palma	Ladrón de Guevara – Presidente Anibal Pinto	43	Apertura	Local
Ernesto Riquelme	Acceso desde Ruta 5 – Arturo Prat	35	Ensanche al norte	Troncal
Nueva Riquelme	Ernesto Riquelme – Ernesto Riquelme		Existente	Troncal
Alonso de Ercilla	Av. Arturo Prat - Caupolicán	35	Ensanche al sur	Troncal
Prolongación de Alonso de Ercilla	Caupolicán – Presidente Jose Manuel Balmaceda	35	Ensanche al norte	Troncal
Camino a Quinta de Tilcoco	Ruta 5 Sur - Límite Urbano Poniente	15	Existente	Troncal
Camino a Rinconada de Malambo	Circunvalación – Límite Urbano Oriente	13	Existente	Local
Camino a Popeta	Circunvalación – Límite Urbano Oriente	15	Existente	de Servicio
Prolongación San Martín	Av. Arturo Prat (en límite urbano norte) - Callejón los Chorrillos	25	Apertura	Colectora
Av. San Martín	Callejón Los Chorrillos – Circunvalación	25	Existente	Colectora
Av. San Martín	Circunvalación – Madrid	25	Ensanche al Poniente	Colectora
Av. San Martín	Madrid – Ernesto Riquelme		Existente	Colectora/de Servicio
Av. San Martín	Ernesto Riquelme – Democracia		Existente	de Servicio
Av. San Martín	Democracia – Portales		Existente	de Servicio
Ruta 5 Sur	Límite urbano norte – Límite urbano Sur		Existente	Expresa
Vía de servicio Ruta 5	Los Escribanos – Circunvalación	15	Apertura	Colectora
Vía de servicio Ruta 5	Límite Urbano Sur - Martínez	15	Apertura	Colectora/Local
Balmaceda	Av. Bisquert - Portales	15	Existente	Colectora
Prolongación Balmaceda	Portales - Circunvalación	25	Existente	Colectora
Prolongación Norte de Colo - Colo	Circunvalación - Egenau	20	Apertura	de Servicio
Colo-Colo	Egenau - Av. Bisquert		Existente; ancho variable	Colectora
Tucapel	Bisquert – Portales		Existente; ancho variable	de Servicio/Local
Calle Nueva E	Portales - Circunvalación	20	Apertura	Local
Calle Nueva C	150 m al norte de prolongación Callejón los Chorrillos - Egenau	20	Apertura	Local/de Servicio
Lautaro	Egenau - Riquelme	20	Ensanche	de Servicio
Lautaro	Riquelme - Bisquert	15-20	Existente; ancho variable	de Servicio
Gabriela Mistral	E. Riquelme – Nueva Bisquert		Existente	de Servicio
Gabriela Mistral	Bisquert – Calle Nueva Q		Existente	de Servicio
Gabriela Mistral	Calle Nueva Q – Callejón Primavera	15	Ensanche ambos lados	de Servicio
Prolongación sur Gabriela Mistral	Callejón Primavera – Circunvalación	15	Apertura	de Servicio
Calle Nueva D	Callejón Primavera – Circunvalación	15	Apertura	Local
Los Escribanos	E. Riquelme – Egenau	17	Ensanche al poniente	Colectora/de Servicio
Guacolda	Urriola - M. Rodríguez	17	Apertura	Local
Guacolda	Marzán – M. Rodríguez		Existente	Local
Guacolda	Marzán - Sotomayor		Existente	Local
Prolongación Guacolda	Sotomayor – Circunvalación	15	Apertura	Local
La Araucana	Ladrón de Guevara - Alonso de Ercilla		Existente; Ancho variable	Local
Prolongación Calle Rodeo	prolongación de Alonso de Ercilla - 260 m. al norte de Quintalba	20	Apertura	Local
Calle Rodeo	260 m. al norte de Quintalba - Quintalba		Existente	Local
Calle Nueva G (Seccional El Molino)	Límite Urbano norte – Ladrón de Guevara	40	Apertura;	Colectora
Prolongación norte Av. Las Torres	Ladrón de Guevara – Calle Nueva S	30	Apertura; sigue el trazado de torres de alta tensión	Colectora
Avenida Las Torres	Calle Nueva S - Baquedano	30	Ensanche Simétrico	Colectora

Nombre vía	Tramo	Ancho	Observaciones	Clasificación vial
Calle Nuevo Amanecer	Tramo completo Población Villa Oriente		Existente	Local
Prolongación Sur Av. Las Torres	Baquedano- Circunvalación	15	Apertura	Colectora
Pdte. Pedro Montt	Pdte. Arturo Alessandri Palma – la misma vía	35	Apertura	Local
Pdte. Federico Errázuriz Echaurren	Pdte. Pedro Montt – Calle Nueva J 40 mts límite oriente	35	Apertura	Local
Pdte. José Manuel Balmaceda	Ladrón de Guevara – Circunvalación	40	Apertura	Colectora
Presidente Gabriel González Videla	Circunvalación – Calle Nueva K	20	Apertura; Seccional El Molino	Local
Calle H	Límite urbano Norte - Circunvalación (	20	Apertura	Local
Calle Nueva J	Calle Nueva K – Circunvalación	15	Apertura	Local
Calle M	Quintalba – calle L	15	Apertura	de Servicio
Calle M	Calle L – Baquedano	15	Ensanche ambos lados	de Servicio
Calle N	Baquedano – Circunvalación	15	Apertura	de Servicio
Prolongación La Piscina	Calle Nueva C – Avenida San Martín	20	Apertura	de Servicio
Prolongación La Piscina	Avenida Arturo Prat – Presidente Jose Manuel Balmaceda	20	Apertura	Local
La Piscina	Avenida San Martín - Avenida Arturo Prat		Existente	de Servicio
Presidente Anibal Pinto	Avenida Arturo Prat – Calle Nueva J	20	Apertura	Local
Calle Nueva K	Presidente. Gabriel González Videla – Circunvalación (ex – Callejón Los Migueles)	25	Apertura	Local
Calle Nueva I	Pdte. José Manuel Balmaceda – Calle Nueva J	15	Apertura	Local
Ladrón de Guevara	Arturo Prat – Caupolicán		Existente	de Servicio
Ladrón de Guevara	Caupolicán – Circunvalación	15	Ensanche ambos lados	de Servicio
Calle Nueva Oriente 1	Las Acacias – Circunvalación	20	Ensanche al norte	de Servicio
Calle Nueva Oriente 1	Las Camelias – Av. Las Torres	20	Apertura	de Servicio
Egenau	Vía de servicio Ruta 5 Sur – Avenida Arturo Prat	15-20	Existente; ancho variable	Local/de Servicio/Colectora/de Servicio
Nueva Bisquert	Vía de servicio Ruta 5 - Lautaro	40	Ensanche al sur	Colectora
Bisquert	Lautaro – Av. Arturo Prat	40	Ensanche al sur	Colectora
Urriola	Av. Arturo Prat- Caupolicán		Existente	Colectora
Quintalba	Caupolicán – Circunvalación		Existente	Colectora
Prolongación poniente de Marzán	Calle Nueva E - Av. Carlos Condell	20	Apertura	de Servicio
Marzán	Av. Carlos Condell – El Ciprés		Existente	de Servicio
Prolongación oriente de Marzán	El Ciprés – Avenida Las Torres	20	Apertura	de Servicio/Colectora
Baquedano	Marzán – Av. El Ciprés	15	Ensanche ambos lados	Local
Baquedano	El Ciprés – Circunvalación		Existente	Local
Errázuriz	Tucapel - Avenida Carlos Condell		Existente	de Servicio/Colectora
Manuel Rodríguez	Avenida Carlos Condell – Caupolicán		Existente	Colectora
Prolongación de Manuel Rodríguez	Caupolicán – Prolongación oriente de Marzán	15	Apertura	Colectora
Portales	Av. Carlos Condell – Nueva E		Existente	de Servicio/Local
José Tomas Valencia	Prolongación Balmaceda – Carlos Condell		Existente	Local
Calle P	Vía de servicio Ruta 5 –Prolongación Sur Gabriela Mistral	15	Ensanche ambos lados	Local
Calle Nueva Q	Prolongación sur Gabriela Mistral – Callejón Primavera	15	Apertura	Local
Callejón Primavera	Vía de servicio Ruta 5 - Prolongación Gabriela Mistral	15	Ensanche al sur	Local
Callejón Primavera	Prolongación Gabriela Mistral - Calle Nueva E	15	Ensanche al norte	Local
Prolongación callejón Los Chorrillos	Calle Nueva C – Callejón existente	20	Apertura	de Servicio
Callejón Los Chorrillos	Callejón existente – San Martín	20	Ensanche al sur	de Servicio
Callejón Los Chorrillos	Av. San Martín – Av. Arturo Prat	15	Ensanche al sur	de Servicio
Prolongación Callejón Esmeralda	Calle Nueva C – Calle esmeralda existente	11	Apertura	Local
Calle Nueva A	Vía de servicio – Calle Nueva B	15	Apertura	Local
Calle F	Arturo Prat – 96 m. al poniente de Presidente. José Manuel Balmaceda		Existente	Local
Calle F	96 m. al poniente de José Manuel Balmaceda – José Manuel Balmaceda	12	Apertura	Local
Calle Huáscar	Av. Arturo Prat – 308 m. al oriente de esta vía	11	Ensanche al sur	Local
Calle Huáscar	Presidente. Arturo Alessandri Palma – 197 m. al poniente de esta vía	35	Apertura	Local
Nueva Interior La Isla	Av Arturo Prat – San Martín	11	Apertura	Local
Calle Madrid	Avenida San Martín – Avenida Arturo Prat		Existente	Local
Prolongación Jorge Montt	Prolongación de Colo-colo - Calle Nueva C	11	Apertura	Local
Calle Nueva R	Vía de servicio – Calle Nueva B	15	Apertura	Local
Prolongación El Pillán	Avenida Arturo Prat – Nueva Libertad	11	Existente	Local
El Pillán	Nueva libertad - Caupolicán		Existente	Local
Guangali Sur	San Martín – Sargento Aldea		Existente	Local
Prolongación de Guangali Norte	Sargento Aldea – Caupolicán	12	Apertura	Local
Elicura	Lautaro – Avenida San Martín		Existente	Local
Serrano	Avenida Arturo Prat – Las Mercedes	15	Ensanche al sur	Local
Serrano	Las Mercedes – Caupolicán		Existente	Local
Prolongación Callejón Lo Cartagena	Circunvalación – tramo existente de Callejón Lo Cartagena	15	Apertura	de Servicio
Callejón Lo Cartagena	428 m. al norte de Egenau – Egenau (tramo existente)	15	Ensanche ambos lados	de Servicio
Calle Nueva O	Egenau – Ladrón de Guevara	15	Apertura; continuidad entre ambas calles	de Servicio
Nueva Libertad	Ladrón de Guevara - 72 m. al sur de Ladrón de Guevara	16	Apertura	Local
Nueva Libertad	72 m. al sur de Ladrón de Guevara – 186 m. al sur de esta vía		Existente	Local
Nueva Libertad	186 m. al sur de Ladrón de Guevara –m. al sur de esta vía	16	Apertura	Local
Calle Nueva B	Egenau – Circunvalación	15	Apertura	Local
Calle Nueva S	Entre Av. Las Torres y calle M	15	Apertura	Local
Calle Covadonga	Arturo Prat – Calle Rengo	11	Apertura	Local
Calle Rengo	Calle Madrid – 80 m. al norte de esta vía		Existente	Local
Prolongación Calle Rengo	80 m. al norte de calle Madrid – La Piscina	12	Apertura	Local
A. Martínez	Riquelme – Nueva 3	11	Ensanche	Colectora

Nombre vía	Tramo	Ancho	Observaciones	Clasificación vial
A. Martínez	Nueva 3 – Nueva Bisquert		Existente	Colectora
Estación	Gabriela Mistral - Nueva Bisquert		Existente	Local
Calle Nueva 3	Gabriela Mistral – Estación		Existente	Local
Calle Nueva 3	Gabriela Mistral - A. Martínez		Existente	Local
Juan de la Cruz	Riquelme - Estación	12	Apertura	Local
Juan de la Cruz	Calle Nueva Q - Estación		Existente; ancho variable	Local
Prolongación Juan de la Cruz	Nueva Q – Callejón Primavera	13	Apertura	Local
Prolongación Democracia	Colo Colo– Avenida San Martín	14	Apertura	Local
Democracia	Avenida San Martín – Avenida Arturo Prat		Existente	Local
Pedro 2º Estrada	Avenida Arturo Prat – Sargento Aldea		Existente	Local
Pedro 2º Estrada	Sargento Aldea – 30 metros al poniente de Caupolicán	10	Ensanche al sur	Local
Pedro 2º Estrada	30 metros al poniente de Caupolicán – Caupolicán	10	Apertura	Local
Las Mercedes	Serrano - Manuel Rodríguez		Existente	Local
Calle El Inca	Alonso de Ercilla - Quintalba		Existente	Local
Libertad	Guangali Sur - Urriola		Existente	Local
Libertad	Urriola - Manuel Rodríguez		Existente	Local
Calle L	Quintalba – Calle M	11	Ensanche	Local
Alternativa 1	El Ciprés - Calle M		Existente	Local
Empananza	Manuel Rodríguez – Loteo		Existente	Local
Empananza	Tramo norte de Empananza – tramo sur de Empananza	11	Apertura	Local
Empananza	Inicio de tramo sur de Empananza - Marzán		Existente	Local
Sotomayor	Baquedano – 286 metros al poniente de prolongación Guacolda		Existente	Local
Callejón Chapetón	Circunvalación – Carlos Condell		Existente	Local
Guangali Norte	Alonso de Ercilla – Guangali Sur		Existente	Local
Sargento Aldea	Guangali Norte – Urreola		Existente	Local
Viluco Largo	Carlos Condell – Límite Urbano Poniente		Existente	Local

B. LOCALIDAD DE ROSARIO

Nombre vía	Tramo	Ancho (m)	Observaciones	Clasificación vial
Avenida Las Delicias	Calle Estadio – límite urbano sur		Existente.	Colectora
Prolongación Av. Las Delicias	Límite urbano norte – Calle Tres Norte	20	Ensanche al oriente	Colectora
Camino a Quinta de Tilcoco	Ruta 5 Sur – límite urbano poniente	25	Ensanche ambos costados	Troncal
Avenida Libertad	Ruta 5 Sur – Avenida Las Delicias		Existente	Troncal
Prolongación Avenida Libertad	Avenida Las Delicias – Tres Oriente	30	Ensanche al sur	Local
Prolongación Avenida Libertad	Tres Oriente - Límite Urbano	20	Ensanche al oriente	Local
Ruta 5 Sur	Tramo: Límite urbano norte - límite urbano sur		Perfil según proyecto de concesión	Expresa
Avenida Bulnes	Calle Estadio - Avenida Rosario		Existente	de Servicio
Avenida Bulnes	Avenida Rosario - Avenida Libertad		Existente	de Servicio
Juan Empananza	Avenida Libertad - Manuel Correa		Existente	de Servicio
Prolongación Juan Empananza	Manuel Correa - límite urbano sur	15	Apertura	de Servicio/Local
Buques y Maderas	Avenida Libertad - Manuel Correa		Existente	Local
Prolongación Buques y Maderas	Manuel Correa - límite urbano sur	15	Apertura	Local
Uno Poniente	Manuel Correa - límite urbano sur	15	Apertura	Local
Avenida Barros Arana	Prolongación Barros Arana – Avenida Rosario		Existente	Local
Avenida Barros Arana	Avenida Rosario – 90 metros al norte de Av. Libertad		Existente; ancho variable	Local
Avenida Barros Arana	90 metros al norte de Av. Libertad – Avenida Libertad	15	Ensanche al oriente	Local
Avenida San Martín	Avenida Libertad - Manuel Correa		Existente	Local
Prolongación Av. San Martín	Manuel Correa - límite urbano sur	15	Apertura	Local
Calle Uno Oriente	Prolongación Estadio – Prolongación Av. Rosario	20	Apertura	Local
Calle Tres Oriente	Prolongación Libertad – Límite urbano sur	20	Apertura	Local
San Ignacio	Barcos y Maderas – Las Delicias		Existente	Local
Prolongación San Ignacio	Avenida Las Delicias - límite urbano oriente	14	Apertura	Local
Manuel Correa	Buques y Maderas - Avenida Las Delicias	25	Ensanche al sur	Local
Prolongación Manuel Correa	Avenida Las Delicias – Tres oriente	25	Apertura	Local
Prolongación Manuel Correa	Tres oriente - límite urbano oriente	20	Apertura	Local
Calle Dos Sur	Uno Poniente – Avenida Las Delicias	15	Apertura	Local
Prolongación Calle Dos Sur	Avenida Las Delicias - límite urbano oriente	15	Apertura	Local
Estadio	Pasaje Diego Portales – Avenida Bulnes	11	Ensanche ambos lados	Local
Estadio	Avenida Bulnes – Avenida. Las Delicias		Existente	de Servicio
Prolongación Estadio	Avenida Las Delicias - límite urbano oriente	11	Apertura	Local
Prolongación Barros Arana	Barros Arana – Avenida Bulnes	11	Ensanche al norte	Local
Calle Tres Norte	Avenida Las Delicias - límite urbano oriente	11	Apertura	Local
Calle Dos Norte	Avenida Bulnes - Avenida Las Delicias		Existente	Local
Prolongación Dos Norte	Avenida Las Delicias - límite urbano oriente	11	Apertura	Local
Uno Norte	Pasaje Diego Portales – Avenida Bulnes		Existente	Local
Colo - Colo	Pasaje Diego Portales - Avenida Las Delicias		Existente	Local
Prolongación Colo - Colo	Avenida Las Delicias - Límite urbano oriente	11	Apertura	Local
Avenida Rosario	Pasaje Diego Portales – Las Delicias		Existente	Local/de Servicio/Local
Prolongación Avenida Rosario	Avenida Las Delicias - límite urbano oriente	12	Apertura	Local
Calle Plaza	Avenida Bulnes – Avenida Barros Arana	11	Ensanche ambos costados	Local
Calle D	Pasaje Diego Portales – Avenida Bulnes		Existente	Local
Calle D	Avenida Bulnes – Avenida Barros Arana		Existente	Local
Calle D	Avenida Barros Arana – Las Delicias		Existente	Local

Nombre vía	Tramo	Ancho	Observaciones	Clasificación vial
Prolongación Calle D	Avenida Las Delicias - límite urbano oriente	16	Apertura	Local
Pasaje Diego Portales	Prolongación Avenida Estadio – Avenida Rosario		Existente	Local
Prolongación Diego Portales	Límite Urbano norte - Prolongación Avenida Estadio	11	Apertura	Local
Álvaro Prieto	Buques y Maderas - Avenida Las Delicias		Existente	Local
Prolongación Álvaro Prieto	Avenida Las Delicias - límite urbano oriente	11	Apertura	Local
Calle Tres Sur	Prolongación Buques y Maderas - límite urbano oriente	11	Apertura	Local
Calle Cuatro Sur	Calle 3 poniente – Límite Urbano Poniente	11	Apertura	Local
Calle Uno Norte	Ruta 5 Sur – Calle Cuatro Poniente	11	Ensanche ambos costados	Local
Calle Cuatro Poniente	Calle Uno Norte - Calle Uno Sur		Existente	Local
Calle Uno Sur	Límite urbano Poniente – Tres Poniente	12	Ensanche al sur	de Servicio
Calle Cinco Sur	Límite urbano Poniente – Tres Poniente	15	Ensanche al sur	Local
Calle Tres Poniente	Camino Quinta de Tilcoco – Calle Cinco Sur	11	Apertura	de Servicio
Caletera Ruta 5 Sur	Calle Uno Sur – Límite urbano sur	11	Apertura	de Servicio

C. LOCALIDAD DE ESMERALDA

Nombre vía	Tramo	Ancho	Observaciones	Clasificación vial
Ruta H-50. (Camino Rosario- Quinta de Tilcoco).	Límite urbano oriente - límite urbano poniente		Existente	Troncal
Ruta H-450. Camino San Jorge - Rincón del Abra	Ruta H-50 - límite urbano norte	21	Existente	Colectora
Camino a Pataguas	Camino Rosario Quinta de Tilcoco – Calle Uno Sur		Existente	Colectora
Camino a Pataguas	Calle Uno Sur – límite urbano sur		Existente	Colectora
Prolongación Pataguas	Uno Norte - Camino Rosario Quinta de Tilcoco	15	Apertura	Local
Tres Poniente	Camino Rosario – Uno Sur	20	Apertura	Local
Uno Oriente	Camino Rosario – Uno Sur	15	Apertura	Local
Uno Oriente	Uno Sur – Tres Sur		Existente	Local
Uno Oriente	Tres Sur- Cinco Sur	15	Apertura	Local
Cinco Oriente	Camino Rosario Quinta de Tilcoco – Dos Norte	11	Apertura	Local
Uno Sur	Nueve Poniente – Camino Pataguas	11	Apertura	Local
Uno Sur	Camino Pataguas – 75 m. oriente de límite urbano		Existente	Local
Seis Oriente	Camino Rosario Quinta de Tilcoco – Uno Sur	15	Apertura	Local
Seis oriente	Camino Rosario Quinta de Tilcoco – Límite urbano		Existente	Local
Nueve Poniente	Camino Rosario – Uno Sur	11	Existente	Local
Nueve Poniente	Dos Norte - Camino Rosario	11	Apertura	Local
Ocho Poniente	Camino Rosario – 140 metros al sur de camino Rosario	11	Ensanche al poniente	Local
Ocho Poniente	140 metros al sur de camino Rosario – Uno Sur	11	Apertura	Local
Siete Poniente	Camino Rosario – 160 metros al sur de camino Rosario	11	Ensanche al oriente	Local
Siete Poniente	160 metros al sur de camino Rosario – Uno Sur	11	Apertura	Local

Nombre vía	Tramo	Ancho	Observaciones	Clasificación vial
Seis Poniente	Dos Norte – Uno Norte	11	Existente	Local
Seis Poniente	Uno Norte – Camino Rosario	11	Apertura	Local
Cinco Poniente	Uno Norte – camino Rosario	11	Ensanche simétrico	Local
Cuatro Poniente	Camino Rosario – 165 metros al sur de camino Rosario	11	Ensanche al poniente	Local
Cuatro Poniente	165 metros al sur de camino Rosario – Uno Sur	11	Apertura	Local
Dos Poniente	Dos Norte – camino Rosario	11	Apertura	Local
Uno Poniente	Dos Norte – Uno Norte	11	Apertura	Local
Dos Oriente	Cinco Sur – 120 metros al sur de Cinco Sur	11	Ensanche ambos lados	Local
Tres Oriente	Cinco Sur – 120 metros al sur de Cinco Sur	11	Ensanche al poniente	Local
Dos oriente	Cinco Sur – Cuatro oriente existente	11	Apertura	Local
Dos oriente	81 metros al norte de Cinco sur – Uno Sur	11	Existente	Local
Cuatro Oriente	Uno Sur – Camino Rosario	11	Apertura	Local
Dos Norte	Límite urbano poniente - 175 metros al oriente del límite urbano	15	Ensanche al sur	Local
Dos Norte	175 metros al oriente del límite urbano – 363 metros al oriente de límite urbano poniente	15	Ensanche al norte	Local
Dos Norte	363 metros al oriente de límite urbano poniente – Seis poniente	15	Apertura	Local
Dos Norte	Seis Poniente – Camino San Jorge	11-19	Existente; ancho variable	Local
Dos Norte	Camino San Jorge – Cinco Oriente	11	Apertura	Local
Uno Norte	Seis poniente – Camino San Jorge	11	Apertura	Local
Dos Sur	Camino Pataguas – 41 metros al oriente de Pataguas	11	Ensanche al sur	Local
Dos Sur	41 metros al oriente de Pataguas – Uno Oriente	11	Ensanche al norte	Local
Tres Sur	Camino Pataguas – Uno Oriente	11	Ensanche al sur	Local
Tres Sur	Uno oriente – Dos oriente	11	Apertura	Local
Cuatro Sur	Uno oriente –Dos oriente	11	Apertura	Local
Cinco Sur	Camino Pataguas – 35 metros al oriente de Tres oriente	11-14	Existente ; ancho variable	Local
Prolongación cinco sur	35 metros al oriente de Tres oriente – Cuatro oriente	11	Apertura	Local
Seis Sur	Camino Pataguas - Límite urbano Poniente	11-12	Existente ; ancho variable	Local
Siete Sur	Camino Pataguas - Tres oriente	11	Ensanche ambos lados.	Local

2) Impútese presupuestariamente al ítem “Publicidad y Difusión Otros”; 215.22.07.001.099.001.01.01, la publicación en el Diario Oficial de la República de Chile correspondiente según el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, transcribase, comuníquese mediante Sistema de Gestión Documentaria a Secretaría Municipal, Control, Secplan, Obras y Finanzas; realícense las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial de la República de Chile, remítanse los antecedentes a las entidades descritas en el inciso duodécimo del artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y archívese.- Carlos Soto González, Alcalde.- América Lizama Jiménez, Secretaria Municipal.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Señor Usuario:

Se informa a usted que Diario Oficial **no tiene** agencias comisionistas en regiones, razón por la cual no se hace responsable de cobros y gestiones efectuadas a través de terceros, para efectos de publicar en este medio.

A continuación, para publicaciones desde Regiones (se exceptúan publicaciones de extractos societarios y documentos de Entidades Públicas), ponemos a disposición de nuestros usuarios las siguientes alternativas:

Casa Matriz: Cotizaciones y/o publicaciones de forma presencial en nuestra Casa Matriz ubicada en calle Dr. Torres Boonen # 511 Providencia, Santiago en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 horas.

Correo electrónico: Cotizaciones y/o publicaciones a través de las casillas de correos que se han implementado especialmente para su servicio:

- cotizacioneszonanortedof@interior.gov.cl comprende desde la Región de Arica y Parinacota hasta Región de Valparaíso, teléfono de contacto 02- 24863603.
- cotizacioneszonasurdof@interior.gov.cl comprende desde la Región de O’Higgins hasta la Región de Magallanes, teléfono de contacto 02- 24863610.

- Consultas a los teléfonos 02 - 24863600 ; 24863602 o a la casilla de correo consultasdof@interior.gov.cl
- Oficinas Habilitadas de **ChileAtiende:** Actualmente disponible en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y O ´Higgins. Próximamente disponible en todo el país.

Para mayor información visite nuestra página web www.diariooficial.cl en el link Publicación desde Regiones.

[Diario Oficial](#)



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 12 páginas

Núm. 40.780.-
Año CXXXVI - Nº 815.596 (M.R.)

Santiago, Martes 11 de Febrero de 2014

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

II

CUERPO

S U M A R I O	MINISTERIO DE JUSTICIA	festivos y el uso del disco fiscal en vehículos que indica..... P.6	Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el decreto Nº 49, de 2011, dispuesto por la resolución Nº 1.618 exenta , de 2013, para el mes de diciembre del año 2013. D.O. del 09.12.2013 P.8	diodifusión sonora de mínima cobertura para la comuna de Talca P.11
Normas Particulares	Entidades Religiosas de Derecho Público	Decreto número 769 exento.- Autoriza circulación de vehículo que indica en días que se señalan sin la obligación de llevar pintado disco estatal... P.7	Resolución número 182 exenta.- Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el llamado a concurso regional en condiciones especiales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el decreto Nº 49, de 2011, dispuesto por la resolución Nº1.615 exenta, de 2013, para el mes de diciembre de 2013. D.O. del 09.12.2013 P.9	PUBLICACIONES JUDICIALES
PODER EJECUTIVO	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Decreto número 770 exento.- Deja sin efecto decreto Nº 3.199, de 2012, y autoriza circulación de vehículo fiscal en días sábados, domingos y festivos y lo exime de obligación que señala..... P.7	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	Muertes presuntas de: Almonacid Levill Manuel Jesús / Valenzuela Galaz Marco Antonio y Valenzuela Galaz Carlos Sebastián P.11
MINISTERIO DE HACIENDA	Subsecretaría de Previsión Social	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía	Aviso de: Ministerio de Obras Públicas P.5
Servicio de Impuestos Internos	Decreto número 116 exento.- Deroga Reglamento del Servicio Bienestar, aprobado por decreto Nº 75, de 1997, y aprueba nuevo reglamento del Servicio de Bienestar del Personal del Servicio Nacional de Turismo P.2	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	Subsecretaría de Telecomunicaciones	
XVII Dirección Regional Valdivia				
Extracto de resolución número 239 exenta, de 2014 ... P.1				
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO				
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño				
Asociaciones Gremiales				
Asociación Gremial de Apicultores de Los Ríos A.G..... P.1				

Normas Particulares
PODER EJECUTIVO
Ministerio de Hacienda
Servicio de Impuestos Internos
XVII Dirección Regional Valdivia
CONCEDE CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A PISCICULTURA AQUASAN S.A. EN LAS VENTAS DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS
(Extracto)
La XVII Dirección Regional Valdivia del SII, por resolución exenta Nº 239, de fecha 28 de enero de 2014, concede a la contribuyente Piscicultura Aquasan S.A., RUT 99.595.500-8, a contar del día primero del mes siguiente de la fecha de publicación, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado,

del cambio de Sujeto en las ventas de Especies Hidrobiológicas, de acuerdo a la facultad establecida en el resolutivo Nº 16 de la resolución exenta Nº 3.311, del 30.06.2000, de la Dirección Regional.- Lidia Castillo Alarcón, Directora Regional.
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Asociaciones Gremiales
ASOCIACIÓN GREMIAL DE APICULTURES DE LOS RÍOS A.G.
(Extracto)
Lugar de constitución: Valdivia. Fecha de constitución: 17 de diciembre de 2013. Nombre: Asociación Gremial de Apicultores de Los Ríos A.G. Nombre de fantasía: Api Los Ríos A.G. Dirección: García Reyes 455, oficina 9, Valdivia. Objetivos: El objeto de la asociación será promover la racionalización, desarrollo y protección de

la actividad apícola de sus asociados de la Región de Los Ríos. Número de socios: 25. Directiva: Presidente: Don Alex Garrido Schwartinsky; Secretario: Don Jorge Sempe Carlz; Tesorero: Doña Cecilia Alarcón Troncoso. Esta asociación gremial quedó inscrita en el Registro que lleva esta Secretaría Regional Ministerial de Economía de la XIV Región de Los Ríos con el N° 39-14.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA MINISTERIO ADONAY

(Extracto)

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular Trigésima Notaria de Santiago, Oficio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 980, oficinas 134 y 135 de esta ciudad, certifico: Por escritura de fecha 19 de junio de 2013, suscrita ante mí, el acta de constitución y aprobación de estatutos de la entidad religiosa de derecho público que se señala. Nombre: Iglesia Evangélica Cristiana Ministerio Adonay. Domicilio principal: Av. Aeropuerto N° 997, Estación Central, Registro: 3022, del 11 de julio de 2013. Constituyentes: José Cruz Leyton, Evelyn Cortés Estay, Juan del Campo Piguillen, Jessica Vega Castillo, Luis Miranda González, Sandra Mondaca Peña, Juan Miranda González, Betsabe Pérez Rabelo, Miguel López González, Ximena Sanhueza González. Elementos esenciales: Entidad Religiosa de Derecho Público, regida por los presentes estatutos, por la Ley 19.638 y Reglamento 303. Fundamentos y principios de fe profesada: La entidad tiene por objeto predicar el evangelio, discipular, bautizar a nuevos convertidos, conforme el mandamiento de nuestro Jesucristo; y la Biblia que es la palabra de Dios. Órgano de administración: El Directorio formado por 10 miembros, con las siguientes facultades: Dirigir la entidad y velar por el cumplimiento de sus estatutos, administrar los bienes e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la entidad. Citar a Asamblea General de Miembros. Santiago, 6 de febrero de 2014.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

DEROGA REGLAMENTO DEL SERVICIO BIENESTAR, APROBADO POR DECRETO N°75, DE 1997, Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Núm. 116 exento.- Santiago, 28 de octubre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 134 de la ley N°11.764; en el artículo 24 de la ley N°16.395, en el artículo único de la ley N°17.538; en el decreto supremo N° 28, de 1994, en el decreto supremo N°4 de 2013, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el decreto supremo N°75 de 1997, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal del Servicio Nacional de Turismo y sus modificaciones contenidas en los decretos supremos N°29 de 2002, N°51 de 2003, N°29 de 2006, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el decreto N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Superintendencia de Seguridad Social, y la facultad que me confiere el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

1. Derógase el Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por DS N° 75 de 1997 y sus modificaciones, DS N°29 de 2002, DS N°51 de 2003 y DS N° 29 de 2006, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.
2. Apruébese el siguiente Reglamento para el Servicio de Bienestar del Personal del Servicio Nacional de Turismo.

TÍTULO I

De la naturaleza jurídica

Artículo 1°- El Servicio de Bienestar del Servicio Nacional de Turismo, en adelante “Bienestar”, tendrá por objeto contribuir al bienestar del afiliado/a y sus causantes de asignación familiar, cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida. Para estos fines podrá proporcionar a sus afiliados/as y a sus cargas familiares acreditadas a través de la institución, o a otros beneficiarios expresamente señalados en el presente Reglamento, ayuda médica, económica y social, así como promover actividades culturales, sociales y deportivas, en la medida que sus recursos financieros lo permitan de acuerdo con las normas que establece el presente Reglamento.

Artículo 2°- El Servicio de Bienestar se regirá por el presente Reglamento, por el artículo 134 de la ley N° 11.764, la ley N° 17.538, el artículo 24 de la ley N° 16.395, el decreto supremo N°28 de 1994 y el decreto supremo N°4 de 2013, ambos Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante “Reglamento General”.

TÍTULO II

De la afiliación y desafiación

Artículo 3°- Tanto la afiliación como la desafiación al Servicio de Bienestar, se regirá por lo señalado en el artículo 8 del Reglamento General. El Consejo Administrativo podrá delegar la facultad de aprobar las solicitudes de afiliación y desafiación al Encargado/a del Servicio de Bienestar. El Encargado/a del Servicio de Bienestar deberá presentar informe de afiliaciones y desafiaciones en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de presentada la solicitud.

En el caso de las desafiaciones, deberán ser presentadas con una anterioridad de 30 días, eximiéndose de este plazo a los funcionarios que han sido desvinculados por la Institución.

Artículo 4°- La reafluación se regirá por las mismas reglas que la afiliación, pero podrá ser denegada por el Consejo Administrativo, mediante acuerdo adoptado por los dos tercios de sus integrantes. Sólo procederá a aprobar la reafluación una vez transcurrido a lo menos un año desde la desafiación del solicitante. La reafluación podrá ser aprobada sólo por una vez respecto de un funcionario/a. Quienes hayan sido expulsados del Bienestar no podrán reincorporarse.

Artículo 5°- Para la expulsión de un afiliado/a, el Consejo Administrativo debe formular los cargos por escrito al afectado/a, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para hacer sus descargos. Desde la formulación de cargos y hasta la respectiva resolución se suspenderá el derecho a todo tipo de beneficio, los que podrán ser solicitados retroactivamente si se resuelve posteriormente a favor del afiliado/a.

La expulsión de un afiliado/a del Bienestar no obsta a la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera corresponderle al funcionario.

TÍTULO III

De la administración

Artículo 6°- El Bienestar será administrado por un Consejo Administrativo, integrado por:

- a) El Director/a Nacional de Turismo o la persona que éste designe en su reemplazo, quien lo presidirá;
- b) El Jefe/a del Departamento de Administración y Finanzas;
- c) El Jefe/a del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, y
- d) Tres (3) representantes de los afiliados/as, uno de los cuales será designado por la Asociación de Funcionarios/as, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 18 del Reglamento General.

El Encargado/a de Bienestar actuará como Secretario del Consejo Administrativo, teniendo derecho a voz pero no a voto. En caso de ausencia del Encargado/a de Bienestar, actuará quien esté designado por resolución para estos efectos.

Los miembros del Consejo Administrativo que representan a la entidad empleadora serán reemplazados en caso de ausencia o impedimento, por los funcionarios/as a quienes corresponda subrogarlos en sus respectivos cargos.

Artículo 7°- Los representantes titulares y suplentes de los afiliados/as en el Consejo Administrativo serán elegidos por los afiliados/as en votación directa, secreta e informada. Resultarán elegidos los que obtengan las más altas mayorías, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos en el período consecutivo siguiente.

Los consejeros titulares que se encuentren activos en sus funciones, se mantendrán en sus cargos hasta el término de su periodo, y serán reemplazados por un suplente en los casos de cese de su cargo, o cuando el consejero titular presente algún impedimento o justifique ausencia temporal.

Se entenderán elegidos suplentes, los afiliados/as que tengan las mayorías siguientes en la elección. En caso de empate, se preferirá al candidato con mayor antigüedad y, en caso de ser de la misma antigüedad, se preferirá al de mayor grado. Si se mantiene el empate dirimirá quien preside el Consejo.

La elección de los representantes de los afiliados/as se llevará a efecto 15 días antes de la expiración de sus funciones.

Para ser elegido representante de los afiliados/as en el Consejo Administrativo, se requiere, además de los requisitos indicados en el artículo 20° del Reglamento General, tener una antigüedad como afiliado/a del Bienestar no inferior a un año a la fecha de cierre del padrón electoral.

Artículo 8°- El Consejo Administrativo sesionará ordinariamente como mínimo tres veces por semestre. Sesionará en forma extraordinaria, previa citación del Presidente a petición escrita de la mayoría de los miembros del Consejo Administrativo o por acuerdo de éste.

Las citaciones a ambos tipos de sesiones se harán por escrito a través de correo electrónico, por el Encargado/a de Bienestar, con 72 horas de anticipación a lo menos.

Artículo 9°- El Presidente del Consejo Administrativo tendrá la facultad decisiva para dirimir en caso de haber empate. De no poder concurrir a la sesión convocada, será subrogado por el Jefe/a del Departamento de Administración y Finanzas. En caso de ausencia del Director Nacional o la persona que éste designe y del Jefe/a de Administración y Finanzas, o de sus correspondientes subrogantes, presidirá el Jefe/a del Departamento de Gestión y Desarrollo a las Personas. El Consejo Administrativo no podrá sesionar sin la presencia de alguno de estos tres miembros.

TÍTULO IV

De los beneficios

Artículo 10°- Los afiliados/as al Bienestar y sus cargas familiares debidamente acreditadas, así como los demás beneficiarios expresamente contemplados en el pre-

sente Reglamento, tendrán derecho a gozar de los beneficios del modo que se indique y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias que existan. Las asignaciones, préstamos u otras prestaciones que en virtud del presente Reglamento se otorguen a los afiliados/as serán también considerados beneficios. El Consejo Administrativo establecerá y aprobará, en el mes de diciembre de cada año, tanto el programa de los beneficios que se concederán en el período anual siguiente, como sus montos o porcentajes y topes.

Párrafo Primero

De los beneficios de salud

Artículo 11°- El Bienestar, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, podrá otorgar ayudas de carácter médico, según los conceptos descritos en el artículo 15° del Reglamento General.

Artículo 12°- El monto de estas bonificaciones en ningún caso podrá exceder de la suma que el funcionario/a haya pagado efectivamente de su propio peculio por la atención médica y no procederá su otorgamiento en el caso de que recaigan en cirugías, tratamientos especializados u otros rubros que se refieran exclusivamente a fines estéticos.

Artículo 13°- El Bienestar podrá, con cargo a sus propios recursos, contratar seguros de vida para sus afiliados/as y seguros de salud para solventar los gastos no cubiertos por los sistemas de salud previsional de sus afiliados/as y/o cargas familiares, sin perjuicio de que los propios beneficiarios puedan concurrir a sufragar dichos seguros.

Párrafo Segundo

De los préstamos

Artículo 14°- El Bienestar podrá conceder los préstamos que a continuación se señalan, cuando sus recursos financieros lo permitan:

- a) Préstamos asistenciales: Se otorgarán como complemento de las ayudas económicas a que se refiere el artículo 11° de este Reglamento.
- b) Préstamos por Matrimonio: Se podrá otorgar un préstamo por matrimonio del afiliado/a, cuyo monto será fijado anualmente por el Consejo Administrativo. Si ambos contrayentes son afiliados/as al Servicio, se podrá otorgar un préstamo a cada uno de ellos.
- c) Préstamos Escolares: Se podrá otorgar una vez al año y estarán orientados a solventar gastos de matrícula, útiles y vestuario escolar de los hijos estudiantes que sean causante de asignación familiar, o bien para solventar gastos de educación de los propios afiliados/as.
- d) Préstamos por Nacimiento: Se podrá otorgar un préstamo para atender los gastos que origine el nacimiento de un hijo del afiliado/a. Si ambos padres son afiliados/as al Servicio de Bienestar, se podrá otorgar un préstamo a cada uno de ellos.
- e) Préstamos Personales de Libre Disposición: Se otorgarán con el objeto de propender al mejoramiento de las condiciones familiares y/o de trabajo de los afiliados/as.
- f) Préstamos de Auxilio: Se otorgarán ante problemas económicos graves y/o para enfrentar catástrofes naturales o siniestros de similar naturaleza, que perjudique notoriamente los ingresos mensuales de los afiliados.
- g) Préstamos Habitacionales: El Servicio otorgará préstamos habitacionales a sus afiliados/as, exclusivamente para los siguientes fines:

- Completar ahorros previos destinados a la adquisición de una vivienda o compra de sitio, para los afiliados/as.

- Pagar gastos notariales, inscripciones, impuestos de transferencias y comisiones por adquisición de inmuebles para el afiliado/a.
- Pago de cuotas al contado o saldo de precios, en operaciones de compra de una propiedad para el afiliado/a.
- Ampliación o reparación de viviendas costeadas por el afiliado/a, siempre que sea su propiedad.

Artículo 15°- La tasa de interés y la reajustabilidad que devenguen estos préstamos serán fijados anualmente por el Consejo Administrativo, las que deberán ajustarse a las disposiciones de la ley N° 18.010.

Artículo 16°- De requerirse la constitución de codeudores solidarios, éstos deberán ser afiliados/as al Servicio de Bienestar, y su solvencia será calificada por el Consejo Administrativo, o por quien éste designe.

Artículo 17°- Para solicitar cualquier tipo de préstamo, el afiliado/a deberá tener por lo menos tres meses de afiliación ininterrumpida al Bienestar, considerados desde la fecha de su primer aporte, y estar al día en el pago de sus obligaciones con éste.

Artículo 18°- El monto máximo de los préstamos y el plazo de su reintegro será determinado anualmente por el Consejo Administrativo, así como las condiciones para su otorgamiento.

No obstante lo anterior, si el afiliado/a se encuentra contratado por un plazo determinado, el plazo de reintegro no podrá ser superior al de su contratación.

Artículo 19°- El plazo indicado en el artículo anterior podrá ser reducido a solicitud del afiliado/a, en cuyo caso los intereses correspondientes se devengarán hasta la fecha de los pagos respectivos.

El reintegro de los préstamos señalados deberá hacerse en cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

Artículo 20°- Las cuota que el afiliado/a adeude al Bienestar por concepto de préstamos y otros descuentos autorizados, no podrá exceder en ningún caso del 15% de su remuneración mensual imponible. En el evento que el descuento mensual alcance el porcentaje indicado, no podrá otorgársele nuevos préstamos o créditos de ninguna naturaleza.

Párrafo Tercero

De otros beneficios de orden económico

Artículo 21°- El Bienestar, en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria, podrá otorgar a sus afiliados/as y cargas legales, los beneficios que se



marcas

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- *Marcas*
- *patentes de invención*
- *modelos de utilidad*
- *dibujos y diseños industriales*
- *esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,*
- *indicaciones geográficas y*
- *denominaciones de origen*

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

**Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso**

**DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE**

indican a continuación. Sin embargo, cuando el Bienestar financie con cargo a sus propios recursos un contrato de seguro de cualquier naturaleza, sólo otorgará a los afiliados/as y cargas legales aquellos beneficios que no le sean otorgados por la entidad aseguradora.

- a) **Asignación de Matrimonio:** Se otorgará a cada afiliado/a que contraiga matrimonio y lo acredite con la correspondiente certificación. Si ambos contrayentes fueren afiliados/as, el beneficio se pagará a cada uno de ellos;
- b) **Asignación de Nacimiento:** Se otorgará al afiliado/a cuando acredite el nacimiento del hijo y/o adopción, con la presentación del certificado correspondiente. En caso de nacimientos múltiples, se otorgará este subsidio por cada hijo, si ambos padres son afiliados/as, el beneficio lo percibirá quien los acredite como carga;
- c) **Asignación por Fallecimiento:** Se otorgará por fallecimiento del:
 - a. Afiliado/a.
 - b. Hijos del afiliado/a, incluido el mortinato a partir del quinto mes de gestación y el fallecimiento del hijo recién nacido, que no hubiere sido aún reconocido como carga familiar, debiendo acreditarse dicha circunstancia con el respectivo certificado de defunción.
 - c. Cónyuge del afiliado/a.
 - d. En caso que el afiliado/a no tenga hijos ni cónyuge, se otorgará una asignación por fallecimiento de sus padres.

En caso de fallecimiento del afiliado/a, esta ayuda se pagará en el siguiente orden de precedencia:

- 1.- A la persona que el afiliado/a haya designado expresamente para este efecto en el seguro de vida contratado por el Servicio de Bienestar,
 - 2.- Al cónyuge e hijos sobrevivientes,
 - 3.- A los padres del afiliado,
 - 4.- A los hermanos por parte de padre y madre del afiliado,
 - 5.- A los otros herederos del causante,
 - 6.- A la persona que haya efectuado los gastos, los que deberán ser debidamente acreditados.
- d) **Asignación de Escolaridad:** El afiliado/a tendrá derecho, una vez al año, al pago de una asignación de escolaridad por él y por cada hijo o menor que sea debidamente acreditado como carga familiar, de hasta veinticuatro años, que curse estudios regulares de enseñanza básica, media, técnica especializada o superior, en establecimientos del Estado o reconocidos por éste, y se acredite la matrícula con el correspondiente certificado;
- e) **Subsidio de Catástrofe:** Se podrá otorgar una ayuda cuando el afiliado o sus cargas familiares sean afectados por una enfermedad o evento que revista dicho carácter. Se entiende como evento catastrófico:
- a. Accidente con consecuencias fatales o internación hospitalaria con riesgo vital, de uno o más integrantes del grupo familiar y que no se encuentre cubierto totalmente por un seguro o AUGE/GES.
 - b. En caso de diagnóstico de una enfermedad que revista un alto costo médico que sobrepase los ingresos mensuales de la familia y que no se encuentre cubierto totalmente por un seguro o AUGE/GES.
 - c. Destrucción total o parcial de la vivienda a causa de una explosión de gas, incendio o por causas naturales (terremoto, maremoto, inundaciones, entre otras).

- f) **Becas de estudio:** El Bienestar podrá otorgar becas de estudio a los afiliados/as que cursen estudios de pregrado en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades, reconocidas por el Estado.
- g) **Subsidio de desgravamen:** Se otorgará en caso de fallecimiento de un afiliado que mantenga un compromiso financiero exclusivamente con el Bienestar, excluyéndose las deudas con terceros ajenos al Servicio, contraídas en la modalidad descuento por planilla, previa autorización del Consejo Administrativo, con la finalidad de cubrir la totalidad o parte de dichas deudas.

Artículo 22°- Las prestaciones a que se refiere el artículo precedente no estarán sujetas a restitución posterior a menos que se pruebe que han sido obtenidas indebidamente, con documentación falsa o adulterada. No procederá tampoco restitución en caso de declararse nulo el matrimonio en virtud del cual se solicitó la asignación correspondiente.

Artículo 23°- El Bienestar podrá celebrar, a través de la autoridad superior del Servicio Nacional de Turismo, convenios con empresas y casas comerciales, destinados a obtener ventas al contado o a crédito de toda clase de bienes, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de sus afiliados/as. Asimismo, el Bienestar podrá celebrar convenios con personas naturales y jurídicas con el propósito de mejorar el nivel de atención y servicios que entreguen a sus afiliados/as.

Artículo 24°- El Bienestar propenderá al progreso social, cultural, educacional, artístico, vida sana y saludable de sus afiliados/as y cargas familiares, utilizando al máximo los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puedan proporcionarles.



Ministerio de
Obras Públicas

Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE O'HIGGINS

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA:
"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL DE OLIVAR II ETAPA"
COMUNA DE OLIVAR, PROVINCIA DE CACHAPOAL, REGIÓN DE O'HIGGINS

ID: N° 823-1-LP14 (www.mercadopublico.cl).
FINANCIAMIENTO: Fondos FNDP.
MANDANTE: Gobierno Regional Región de O'Higgins.
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada - sin reajuste.
PRESUPUESTO OFICIAL: Se mantendrá en reserva hasta la apertura de la oferta técnica.
PLAZO: 360 días corridos (de acuerdo a Bases Administrativas).
REQUISITOS PARTICIPANTES: Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP, Especialidad 6.OC Obras de Arquitectura, Tercera Categoría "A" o superior.
PERÍODO Y PAGO POR PARTICIPAR: Desde: 11/02/2014, a las 10:00 horas.
Hasta: 26/02/2014, a las 14:00 horas.
\$10.000.- (IVA incluido).
VENTA DE ANTECEDENTES: Dirección de Contabilidad y Finanzas MOP de la I a la XV Región y Región Metropolitana - horario de atención desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, o en calle Cuevas N° 530, 1° piso, Rancagua.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: Oficina Dirección Regional de Arquitectura MOP Región de O'Higgins, ubicada en calle Cuevas N° 530, 4° piso, Edificio MOP, Rancagua.
PLAZO CONSULTAS: Hasta el 07/03/2014, a las 14:00 horas.
RESPUESTAS: 18/03/2014, a las 14:00 horas.
ACLARACIONES: 25/03/2014, a las 12:00 horas.
APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: 28/03/2014, a las 11:00 horas.
APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: 09/04/2014, a las 11:00 horas.
Los sobres de las Propuestas Técnicas y Económicas se recibirán en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, ubicada en el Edificio MOP, calle Cuevas N° 530, 3° piso, Rancagua.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VI REGIÓN DE O'HIGGINS

Artículo 25°- El Bienestar podrá entregar bonos, financiar o cofinanciar eventos culturales, deportivos, recreativos, así como Fiestas Patrias y Navidad para sus afiliados/as y sus cargas familiares.

Artículo 26°- El Bienestar podrá administrar jardines infantiles, guarderías, colonias, refugios, salas de eventos y casas de huéspedes que le sean asignadas para el uso de sus afiliados/as, quedando expresamente excluida de dicha facultad la de contratar personal, la que corresponderá a la respectiva Institución.

TÍTULO V

Del financiamiento, presupuesto y control de cuentas

Artículo 27°- El Bienestar se financiará, además de lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento General, a través de los siguientes recursos:

- a) Con un aporte mensual de cargo de los afiliados/as y que no podrá exceder el 3% de su remuneración imponible mensual para pensiones;
- b) Con cuotas de incorporación que deberán pagar los afiliados/as al ingresar, cuyo monto será fijado anualmente por el Consejo Administrativo, el cual no podrá ser superior al 3% de la remuneración imponible mensual;
- c) El aporte mensual de sus afiliados/as jubilados de hasta el 2% de sus pensiones; más la cantidad del aporte institucional que será de su cargo. El Consejo podrá evaluar eximir el pago del aporte institucional en el caso que el afiliado/a posea una pensión menor al sueldo mínimo, o bien que sus gastos permanentes en salud sobrepasen el 15% de su total de haberes.

Artículo 28°- Los fondos del Bienestar se depositarán en una cuenta subsidiaria de la Cuenta Única Fiscal y contra ella podrá girar el Encargado/a de Bienestar, conjuntamente con el funcionario/a designado como contador del mismo.

En caso de ausencia o impedimento de los giradores mencionados en el inciso primero, éstos serán reemplazados por las personas que el Consejo de Bienestar haya designado en calidad de giradores suplentes.

TÍTULO VI

Disposiciones generales

Artículo 29°- No podrá establecerse en las normas o procedimientos internos, diferencia alguna entre los afiliados/as con respecto a los beneficios que otorga el presente Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, en casos de catástrofes naturales que afecten con gran intensidad determinadas regiones del país, el Consejo Administrativo de Bienestar podrá establecer provisoriamente condiciones que favorezcan y simplifiquen el acceso a beneficios de los afiliados/as de las regiones afectadas.

Artículo 30°- Los afiliados/as tendrán derecho a percibir la totalidad de los beneficios de salud que otorgue el Bienestar desde el primer día del mes siguiente de realizado su primer aporte. Los otros beneficios económicos, sólo podrán solicitarse tres meses después que el afiliado/a se incorpore al Bienestar.

Artículo 31°- El derecho a impetrar los beneficios que concede el Bienestar caducará luego de transcurridos seis meses, desde la fecha que haya ocurrido el hecho constitutivo de la causal que se invoque para solicitarlos.

Artículo 32°- El Consejo Administrativo tendrá el derecho a exigir antecedentes adicionales a las solicitudes de beneficios en cualquier caso que estime necesario, para una adecuada aplicación de las normas reglamentarias.

Artículo 33°- Ningún miembro del Consejo Administrativo podrá votar en un asunto que le interese personalmente o pueda beneficiar a su cónyuge, a sus padres, hijos, hermanos u otros parientes por consanguinidad o afinidad.

Artículo 34°- Todos los informes y antecedentes que se presenten ante el Consejo Administrativo y que se refieran a situaciones personales y familiares de los afiliados/as, tendrán el carácter de reservados.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Félix de Vicente Mingo, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Carmen Luz Contreras Varela, Subsecretaria de Previsión Social (S).

Ministerio de Obras Públicas

AUTORIZA CIRCULACIÓN EN DÍAS SÁBADO EN LA TARDE, DOMINGO Y FESTIVOS Y EL USO DEL DISCO FISCAL EN VEHÍCULOS QUE INDICA

Núm. 518 exento.- Santiago, 12 de abril de 2013.- Vistos: El DL N° 799, de 1974, modificado por el DFL N° 12-2345 de 1979; la circular N° 9.277, de 1975 y la resolución N° 1.600/08, de la Contraloría General de la República; el artículo 1°, Punto I números 7 y 8 del DS N° 19, del 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Of. Ord. N° 779/2001, del Ministerio del Interior; el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido y actualizado de la ley 15.840; la resolución SISS exenta N° 707, fecha 25 de febrero de 2013; el DS MOP 315/12.

Considerando:

Que la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en virtud a su ley orgánica N° 18.902/90, es por esencia un organismo fiscalizador y en tal carácter debe cumplir funciones inspectivas, supervisoras y fiscalizadoras que le son propias.

Que la Superintendencia de Servicios Sanitarios cuenta con oficinas en todas las regiones del país para atender a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado y para fiscalizar a las empresas que proveen este servicio y a los establecimientos industriales que generan riles.

Que las labores fiscalizadoras se realizan a lo largo del territorio nacional, programadamente y en ocasiones de manera imprevista o por emergencias, principalmente con personal especializado, cuyos cometidos funcionarios pueden incluir días sábado en la tarde, domingos y festivos.

Que la concurrencia del personal de la SISS a establecimientos o lugares donde se produzcan emergencias, que afecten el normal abastecimientos de los servicios de agua potable o alcantarillado, a un número significativo de la población comunal, provincial o regional, debe realizarse en cualquier horario y día del año según el evento.

Decreto:

Artículo 1°: Autorízase circular en días sábado en la tarde, domingo y festivos y uso del disco fiscal, a los siguientes vehículos que forman parte de esta dotación y que a continuación se indican:

- Station Wagon marca Nissan, modelo X-Trail 4x4 S AT/CVT, 2.5, patente FPVR-74-9, motor QR25576108B, chasis JN1TANT31DW751670, full equipo, color plateado, año 2013.
- Camioneta marca Nissan, modelo Navara 4x4, SE MT, 2.5, patente FPVR-33-1, motor YD25429428T, chasis MNTCCUD40Z0017160, full equipo, color plateado, año 2013.

Artículo 2°: Una copia del presente decreto se deberá portar en los vehículos a que se refiere este decreto, a fin de ser presentado a las autoridades cuando así lo requieran.

Artículo 3°: La presente autorización, rige desde la fecha de publicación de este decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Loreto Silva Rojas, Ministra de Obras Públicas.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Patricia Contreras Alvarado, Subsecretaria de Obras Públicas Subrogante.

AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO QUE INDICA EN DÍAS QUE SE SEÑALAN SIN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR PINTADO DISCO ESTATAL

Núm. 769 exento.- Santiago, 15 de mayo de 2013.- Vistos: Las necesidades del Servicio; el decreto exento MOP N° 816 de 31.05.2010; los Arts. 1°, 3° y 10° del decreto ley N° 799 de 1974; la resolución N° 1.600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República; el decreto supremo N° 19 de 22.01.2001 del Minseges; el DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964; y

Considerando: Que, en cumplimiento de las funciones propias del cargo del Director Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, es necesario que el vehículo fiscal asignado, pueda circular sin obligación de usar disco estatal, o sea, manteniendo las mismas condiciones del anterior vehículo el cual está propuesto para baja en el primer semestre del año 2013.

Decreto:

- Déjese sin efecto que a contar de esta fecha el decreto exento MOP N° 816, de 31.05.2010, que autorizó circulación del vehículo automóvil marca Peugeot, modelo 407 SR.2.0 Aut., año 2006, placa patente WG.9612-2, en días sábados en la tarde, domingos y festivos.
- Autorízase a contar de esta fecha la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos, sin la obligación de llevar disco estatal pintado, al vehículo asignado al Director Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se individualiza:

Vehículo : Automóvil
Marca : Hyundai
Modelo : Sonata YF 2.4 GLS AT Full 2WD
Año : 2013
Color : Gris grafito
Motor : G4KEDA266758
Chasis : KMHEC41CBDA542590
Placa única : FSFC.39-9
Cod. inventario : 33-353517

- Establécese, que en cumplimiento de las funciones propias inherentes del Director Nacional de Arquitectura, que el vehículo indicado en el artículo anterior, podrá circular sin obligación de llevar pintado el disco distintivo estatal a que se refieren los artículo N° 1°, 3° y 10° del decreto ley N° 799 de 1974.
- Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Obras Públicas Subrogante.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.
- Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Patricia Contreras Alvarado, Subsecretaria de Obras Públicas Subrogante.

DEJA SIN EFECTO DECRETO N°3.199, DE 2012, Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO FISCAL EN DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Y LO EXIME DE OBLIGACIÓN QUE SEÑALA

Núm. 770 exento.- Santiago, 15 de mayo de 2013.- Visto:

- Las necesidades del Servicio;
- El decreto exento MOP N° 3.199, de 10.12.2012, que autorizó la circulación de vehículo fiscal DOP;
- El decreto ley N° 799 de 1974, modificado por el DFL N° 12-2345, de 1979 y la circular N° 9277, de 1975, de la Contraloría General de la República sobre el uso de vehículos fiscales;
- El decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- La Res. N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- El DFL N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964; y

Considerando:

- Que, la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas renovó su dotación vehicular para el Nivel Central, por lo que se requiere autorización para circular sin disco fiscal y en día sábado, domingo y festivo, en un nuevo vehículo, patente FRZF.13-0.
- Que, por tanto, se deja sin efecto el decreto exento MOP N° 3.199, de 10.12.2012, que autorizó a circular sin disco fiscal y en días sábado, domingo y festivo, al vehículo patente FDLJ.34, el que fue destinado a la Dirección Regional de Obras Portuarias Iquique, cumpliendo con la normativa del decreto N°799, de 1974.

Decreto:

- Déjase sin efecto el decreto MOP N° 3.199, de 10.12.2012, que autorizó circulación de vehículo fiscal, en día sábado, domingo y festivo y sin la obligación de usar disco para el vehículo fiscal, patente FDLJ.34-7.
- Autorízase la circulación en día sábado en la tarde, domingo y festivos, para el vehículo fiscal asignado a la Dirección de Obras Portuarias que se indica:

Vehículo : Station Wagon
Marca : Chevrolet
Modelo : Captiva II LT 2.4L AWD 6AT
Año : 2012
Motor : LE5113130029
Chassis : KL1FC5C4XBB142884
Patente : FRZF.13-0

- Establécese, que en cumplimiento de las funciones propias inherentes al cargo el Sr.(a) Director(a) Nacional de Obras Portuarias, que el vehículo indicado en el artículo anterior podrá circular sin obligación de llevar pintado el disco distintivo estatal a que se refiere el artículo N°3, del decreto ley N°799, de 1974.
- Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Obras Públicas Subrogante.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.
- Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Patricia Contreras Alvarado, Subsecretaria de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

(Resoluciones)

APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS EN EL LLAMADO A CONCURSO REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DECRETO N° 49, DE 2011, DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 1.618 EXENTA, DE 2013, PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013. D.O. DEL 09.12.2013

- Núm. 181 exenta.- Temuco, 5 de febrero de 2014.- Vistos:
- a)

El decreto supremo N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b)

La resolución exenta N° 32 (V. y U.), con fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y, señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c)

La resolución exenta N°6.606 con fecha 6 de septiembre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza efectuar un llamado Regional en Condiciones Especiales, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual con proyecto asociado para operaciones de construcción en sitio propio, para familias de sectores cordilleranos de la Región de la Araucanía que requieren de una solución habitacional, con características especiales, dada la ubicación geográfica y territorial de las mismas;
- d)

La resolución exenta N°8.649, con fecha 27 de noviembre de 2013, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica las Res Ex N° 6.606 y N° 7.084, ambas (V. y U.), del año 2013, en el sentido de establecer una nueva fecha de corte para que las familias que postulan al llamado estén hábiles en la plataforma informática;
- e)

La resolución exenta N°1.618, con fecha 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, que dispone Llamado a Concurso Regional en Condiciones Especiales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual con proyecto asociado para operaciones de construcción en sitio propio de la Región de la Araucanía, para el mes de diciembre de 2013;
- f)

La resolución exenta N° 37, con fecha 22 de enero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, que modifica la resolución exenta N°1.618 con fecha 2 de diciembre de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, en el sentido de establecer la consulta al servicio de impuestos internos, como la forma de verificar los ingresos de los integrantes del grupo familiar;
- g)

La resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- h)

El decreto supremo N° 397/1977 Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i)

El decreto supremo N°7 (V. y U.), de 2014, que establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía;

Considerando:

1. Que mediante la resolución señalada en el Visto e) precedente, se llamó a concurso en condiciones especiales, en la Región de la Araucanía, para el otorga-

miento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual con proyecto asociado para operaciones de construcción en sitio propio, para familias postulantes que estuvieran hábiles en la plataforma informática hasta el 4 de diciembre de 2013, según consta en nómina inserta en Resuelvo 1.

2. Que, el Sr. Javian José Brevi Brevi, cédula de identidad N° 5.940.450-4, no califica para adjudicarse un subsidio habitacional, toda vez que fue beneficiado anteriormente con un subsidio habitacional, el cual fue ejecutado en otro terreno, transfiriéndolo posteriormente, razón por la cual no aplica la reposición del inmueble.

Resolución:

1. Apruébese la siguiente nómina de grupos seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivien- da en la alternativa de postulación individual, para el mes de diciembre del año 2013, destinado a atender familias de la comuna de Lonquimay, que se encuentren vinculadas al proyecto habitacional especial definido para ellos, correspondiente al concurso cuyo cierre de postulación se efectuó el día 31 de diciembre de 2013, en el llamado efectuado por resolución exenta N° 1.618, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, de 2013.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	SUBSIDIO BASE	GRUPO FAMILIAR	SUBSIDIO ADICIONAL	ITO	AT	TOTAL
1	MALTE	ANTINE	MARIA PILAR	13153497	3	440	70	234,9	18	46	808,9
2	MARIHUAN	PICHILONCO	ANGÉLICA DEL CARMEN	15234257	8	440	70	202,7	18	46	776,7
3	MELIÑIR	TORRES	TULIO	13153440	K	440	70	202,7	18	46	776,7
4	ÑEHUEN	GONZALEZ	ELIZABETH	17491400	1	440	70	202,7	18	46	776,7
5	CURRIQUEO	MILLANAO	RUBEN MARCELO	15978018	K	440	70	210,7	18	46	784,7
6	NAHUELCURA	CHEUQUELLAN	ONOFRE JUAN	14075579	6	440	70	240	18	46	814
7	NAHUEL	RAIN	ELISA DEL CARMEN	15233863	5	440	70	238,5	18	46	812,5
8	ANTINE	CAÑUMIR	JUAN FRANCISCO	13395541	0	440	70	205,5	18	46	779,5
9	ROZAS	HUENCHUNAO	HORTENCIA DEL CARMEN	15233928	3	440	70	197	18	46	771
10	CAÑUMIR	HUENCHACAL	DELICIA ESTER	15978485	1	440	70	253,4	18	46	827,4
11	ROZAS	CAMARGO	FABIANA	10845174	2	440	70	198,6	18	46	772,6
12	ROZAS	CHANILLAO	SEVERO JUAN	15978003	1	440	0	201,5	18	46	705,5
13	DOMIHUAL	CATRILEO	JULIAN FERMIN	13153535	K	440	70	242,4	18	46	816,4
14	CATRILEO	MARIHUAN	REINALDO GENARO	14075408	0	440	70	233,6	18	46	807,6
15	MUÑOZ	HUENTEN	JULIAN ANTONIO	15978097	K	440	0	200,8	18	46	704,8
16	CURICAL	HUACHUNAO	PAMELA ANDREA	16597889	7	440	0	200,9	18	46	704,9
17	LILLO	CHANILLAO	MONICA ANDREA	17261277	6	440	0	200,8	18	46	704,8
18	INAL	LLANQUILEO	HECTOR MOISES	15234008	7	440	0	248,7	18	46	752,7
19	INAL	MILLAL	ISMAEL ULISES	13153517	1	440	0	226,1	18	46	730,1
20	BADILLA	SANDOVAL	DIANDRA VALESKA	18586891	5	440	0	228,6	18	46	732,6
21	HUAIQUILLÁN	CAYUL	CÉSAR LUIS	13153518	K	440	0	225,6	18	46	729,6
22	HUAIQUIL	MARIHUÁN	MERCEDES GRACIELA	14075234	7	440	0	259,7	18	57	774,7
23	CURICAL	PAILLA	SAMUEL RODRIGO	13810444	3	440	0	242,8	18	46	746,8
24	ROZAS	CAMARGO	MARÍA SILVIA	13810420	6	440	0	205,1	18	46	709,1
25	CAMARGO	CURICAL	MARÍA GLORIA	15233607	1	440	0	193	18	46	697
26	TORRES	MARIHUÁN	GONZALO	14407032	1	440	70	260,5	18	57	845,5
27	CATRILEO	MARIHUAN	VIVIANA PAOLA	15233675	6	440	0	220,8	18	46	724,8
28	HUAIQUIL	ARRIAGADA	NIBALDO	14450652	9	440	70	261,9	18	57	846,9
29	MILLANAO	CAÑUMIR	BRIGIDA LUZ	15978049	K	440	0	226,7	18	46	730,7
30	GARCÍA	CONTRERAS	RICARDO ELISEO	13153372	1	440	70	232,6	18	46	806,6
31	MILLALEN	QUIROGA	JESICA	15060245	9	440	0	208,7	18	46	712,7
32	NAHUELCHEO	NAHUELCHEO	ISABEL	12987011	7	440	0	208,8	18	46	712,8
33	CAYUL	HUAIQUILLAN	ESTEBAN RIGOBERTO	14075382	3	440	0	260,4	18	57	775,4
34	CAÑUMIR	MILLAQUEO	MARCELO	13810464	8	440	0	236,3	18	46	740,3
35	NAHUEL	RAIN	IRMA ORFELINA	15234133	4	440	0	235	18	46	739
36	OSSES	ASTUDILLO	CLEMENCIA	9670791	6	440	70	222,7	18	46	796,7
37	MELIÑIR	MELIÑIR	HUGO CARLOS	13153533	3	440	0	258,6	18	46	762,6
38	TORRES	TORRES	CORINA GLADYS	15233856	2	440	0	196,6	18	46	700,6
39	RAIN	NAHUEL	ELGA REBECA	15233366	8	440	0	244,1	18	46	748,1
40	ACUÑA	GONZALEZ	JOCELYN ODETTE	16829444	1	440	0	200,8	18	46	704,8
41	RAIN	CAÑUMIR	FILOMENA	8567850	7	440	0	226,4	18	46	730,4
42	GUZMÁN	GUZMÁN	OLGA ROSA	8248774	3	440	70	242,7	18	46	816,7
43	CAMARGO	CURICAL	SARA	12737983	1	440	0	193	18	46	697
44	CONTRERAS	HUENTEN	MARGARITA GABRIELA	15978397	9	440	0	292,5	18	57	807,5
45	PINAZ	HUAIQUILLÁN	EFRAIN ISAAC	12738086	4	440	0	234,5	18	46	738,5
46	NAHUELCURA	MILLAQUEO	RENATO JUAN	15234098	2	440	0	230,3	18	46	734,3
47	HUAIQUIL	MARIHUÁN	YOLANDA EDITH	12738162	3	440	0	271,6	18	57	786,6
48	CAÑUMIR	NAHUELCURA	SONIA	11967374	7	440	0	204,8	18	46	708,8
49	HUAIQUILLÁN	CAMARGO	NOÉ PATRICIO	11585157	8	440	0	200,8	18	46	704,8

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	SUBSIDIO BASE	GRUPO FAMILIAR	SUBSIDIO ADICIONAL	ITO	AT	TOTAL
50	MILLANAO	CAÑUMIR	JUAN GERVASIO	13810446	K	440	0	220,7	18	46	724,7
51	HUENCHUNAO	LILLO	MARGARITA DELICIA	12159061	1	440	0	254,9	18	46	758,9
52	ROZAS	CHANILLAO	JUAN MANUEL	7298973	2	440	70	194,8	18	46	768,8
53	PITRIQUEO	CAYUQUEO	BRUNILDA INÉS	13395641	7	440	0	206,6	18	46	710,6
54	HUAIQUIL	MELIQUEO	NICOLAS CELINDO	7214604	2	440	0	224,1	18	46	728,1
55	CALLUQUEO	CALLUQUEO	MARÍA INÉS	8557045	5	440	0	265,6	18	57	780,6
56	CAMARGO	CAMARGO	ALICIA ANDREA	16597912	5	440	0	235,8	18	46	739,8
57	CAYUL	RAIN	MARÍA INÉS	6818653	6	440	0	219,4	18	46	723,4
58	MILLAL	MILLAL	FRANCISCO	6908364	1	440	0	204,2	18	46	708,2
59	ÑANCO	VEGA	FRANCISCA DEL CARMEN	7822076	7	440	0	203,7	18	46	707,7
60	PITRIQUEO	CAYUQUEO	GERMAN RODRIGO	10015740	3	440	0	264,9	18	57	779,9
61	ÑEHUEN	ÑEHUEN	LALO	4301161	8	440	0	232,1	18	46	736,1
62	ZARATE	HERMOSILLA	SIXTO GREGORIO	8646984	7	440	0	239,6	18	46	743,6
63	CARILAO	RÍOS	BAUTISTA ELEODORO	7277859	6	440	0	244,3	18	46	748,3
64	CHAIMA	TORI	ANTONIO	4379766	2	440	0	230,2	18	46	734,2
65	ROZAS	CURICAL	JULIO JOSE	5726250	8	440	0	206,9	18	46	710,9
66	CAYUL	INAL	SILVIO ISRAEL	8554856	5	440	0	257,5	18	46	761,5
67	CAMARGO	CAYUL	DOMINGO	3790637	9	440	0	192,4	18	46	696,4
68	CURICAL	COLIPÍ	MARCELINO	4860640	7	440	0	281,4	18	57	796,4
69	HUENCHACAL	CAÑUMIR	DELICIA MARTA	10164644	0	440	0	260,9	18	57	775,9
70	CURICAL	QUIROGA	ALADINO	10209161	2	440	0	200,8	18	46	704,8
71	NAHUELCHEO	NAHUELCHEO	MARIA DOMINGA	8528612	9	440	0	240	18	46	744
72	ROZAS	CAMARGO	ERNESTO	11967577	4	440	0	228,6	18	46	732,6
73	CURRILEM	PUEL	MARIANO NAZARIO	5401083	4	440	0	200,8	18	46	704,8
74	BREVI	ARRIAGADA	JOSE VALENTIN	12012715	2	440	0	233,7	18	46	737,7
75	CAYUL	HUAIQUIL	FERNANDO	7618182	9	440	0	236,9	18	46	740,9
76	PICHILONCO	CHAIMA	ISOLINA	10946434	1	440	0	204,7	18	46	708,7
77	LLANQUILEO	MELIÑIR	MARCIANO ALEJANDRO	7502032	5	440	0	236,4	18	46	740,4
78	APABLAZA	ROMERO	EDMUNDO WALDEMAR	17121028	3	440	0	200,8	18	46	704,8
79	HUENCHUNAO	PAILLA	PEDRO	9080971	7	440	0	248	18	46	752
80	CHUREO	DOMIGUAL	PATRICIA ALEJANDRA	13810549	0	440	0	226,5	18	46	730,5
81	NAHUEL	LLEVILAO	IRMA ORFELINA	7808234	8	440	0	263,3	18	57	778,3
82	INFANTE	CATRILEO	LUIS ALBERTO	4198497	K	440	0	226,3	18	46	730,3
83	ÑEHUEN	ÑEHUEN	JOSÉ NAZARIO	4833949	2	440	0	200,6	18	46	704,6
84	ROMERO	NEHUEN	IGNACIO	3950344	1	440	0	218,6	18	46	722,6
85	HUENCHUNAO	COLIPÍ	LUIS VICENTE	13395681	6	440	0	233,2	18	46	737,2
86	BREVI	SALAZAR	JUANA	8556854	K	440	0	308,3	18	57	823,3
87	HUENCHUNAO	COLIPÍ	GREGORIO	5147253	5	440	0	232,6	18	46	736,6
									1566	4134	65157,5

2. Los recursos comprometidos conforme al Resuelvo 1. de la presente resolución, para los postulantes seleccionados en el concurso que se llamó por resolución exenta N° 1.618, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, de 2013, cuyo cierre de postulación se efectuó el día 31 de diciembre de 2013, se detallan en el siguiente cuadro, incluidos aportes adicionales ministeriales y los respectivos servicios de asistencia técnica e inspección técnica de obras:

Comuna	N° de familias	Monto subsidios (UF)
Lonquimay	87	65157,5

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Patricio Gómez Sáez, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), Región de la Araucanía.

APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS EN EL LLAMADO A CONCURSO REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DECRETO N° 49, DE 2011, DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 1.615 EXENTA, DE 2013, PARA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013. D.O. DEL 09.12.2013

Núm. 182 exenta.- Temuco, 5 de febrero de 2014.- Vistos:

- a) El decreto supremo N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

- b) La resolución exenta N° 32 (V. y U.), con fecha 4 de enero de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y, señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) La resolución exenta N°7.084 con fecha 3 de octubre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza efectuar un llamado Regional en Condiciones Especiales, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual con proyecto asociado para operaciones de construcción en sitio propio, comuna de Freire, de la Región de la Araucanía;
- d) La resolución exenta N°8.649, con fecha 27 de noviembre de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica las Res Ex N° 6.606 y N° 7.084, ambas (V. y U.), del año 2013, en el sentido de establecer una nueva fecha de corte para que las familias que postulan al llamado estén hábiles en la plataforma informática;
- e) La resolución exenta N°1.615, con fecha 29 de noviembre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, que dispone Llamado a Concurso Regional en Condiciones Especiales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual con proyecto asociado para operaciones de construcción en sitio propio de la Región de la Araucanía, para el mes de diciembre de 2013;
- f) La resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) El decreto supremo N° 397/1977 Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El decreto supremo N°7 (V. y U.), de 2014, que establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de la Araucanía;

Considerando: Que mediante la resolución señalada en el Visto e) precedente, se llamó a concurso en condiciones especiales, en la Región de la Araucanía, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual con proyecto asociado para operaciones de construcción en sitio propio, para familias postulantes que estuvieran hábiles en la plataforma informática hasta el 29 de noviembre de 2013;

Resolución:

1. Apruébese la siguiente nómina de grupos seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa de postulación individual, para el mes de diciembre del año 2013, destinado a atender familias del sector rural de Quepe-Pelales en la comuna de Freire, correspondiente al concurso cuyo cierre de postulación se efectuó el día 31 de diciembre de 2013, en el llamado efectuado por resolución exenta N° 1.615, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, de 2013.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	SUBSIDIO BASE	SUBSIDIO DISCAP.	GRUPO FAMILIAR	ITO	AT	TOTAL
1	SANDOVAL	MELLADO	LUIS REINALDO	13812721	4	440	0	70	18	40,5	568,5
2	CARIPE	CABRAPAN	MARTIN PATRICIO	13965834	5	440	0	0	18	40,5	498,5
3	SAEZ	YÁÑEZ	ALEJANDRA DEL CARMEN	15486611	6	440	0	70	18	40,5	568,5
4	HUINCA	ECHEVERRIA	RODRIGO	15651283	4	440	0	70	18	40,5	568,5
5	CATRICURA	PAINÉN	CARLOS ALEJANDRO	15247009	6	440	0	70	18	40,5	568,5
6	MANQUEO	LONCÓN	LUIS ALBERTO	15486742	2	440	0	70	18	40,5	568,5
7	MENA	SAAVEDRA	INGRID SABETH	13733687	1	440	0	0	18	40,5	498,5
8	MALLEO	HUINCA	PEDRO SANTIAGO	12194886	9	440	0	0	18	40,5	498,5
9	NECULMAN	ANTIVIL	VICTOR HUGO	13964353	4	440	0	70	18	40,5	568,5

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	SUBSIDIO BASE	SUBSIDIO DISCAP.	GRUPO FAMILIAR	ITO	AT	TOTAL
10	ARAVENA	RAÑILEO	EVELYN DAYANA	15653395	5	440	0	0	18	40,5	498,5
11	JIMENEZ	ANCAVIL	FRIDA ESTER	13519054	3	440	0	0	18	40,5	498,5
12	RAIN	MALLEO	MARTA VERONICA	10739235	1	440	0	0	18	40,5	498,5
13	QUINCHANAO	PAINEVIL	ALEJO	6830828	3	440	0	0	18	40,5	498,5
14	CARIPE	CABRAPÁN	CECILIA DEL CARMEN	13965835	3	440	0	70	18	40,5	568,5
15	CATRIAN	GUTIERREZ	LUIS ALBERTO	15937940	K	440	0	0	18	40,5	498,5
16	MELIMAN	LLANCAÑIR	SOFIA DEL CARMEN	15486862	3	440	0	0	18	40,5	498,5
17	MARINAO	LAFQUEN	ANA ROSA	13397818	6	440	0	0	18	40,5	498,5
18	JIMENEZ	ANCAVIL	MIGUEL ÁNGEL	15486972	7	440	0	0	18	40,5	498,5
19	PAINEVIL	RAÑILEO	JOSÉ LUIS	11585937	4	440	0	70	18	40,5	568,5
20	HUINCALEO	AILLAPI	VÍCTOR SAMUEL	12708469	6	440	0	0	18	40,5	498,5
21	CATRICURA	PAINÉN	VÍCTOR PATRICIO	15247006	1	440	0	0	18	40,5	498,5
22	MARIN	MALLEO	MARIA CECILIA	16633667	8	440	0	0	18	40,5	498,5
23	AILLAPI	LEFIN	JUAN SEGUNDO	15652909	5	440	0	0	18	40,5	498,5
24	CARIPE	CABRAPÁN	MARÍA GORETTI	13965833	7	440	0	0	18	40,5	498,5
25	SANDOVAL	MELLADO	NELSON CRISTIAN	15985856	1	440	0	0	18	40,5	498,5
26	PAINEVIL	RAÑILEO	JULIO TRANSITO	7975306	8	440	0	0	18	40,5	498,5
27	MANQUEO	LAUQUÉN	GRACIELA ANDREA	17916142	7	440	0	0	18	40,5	498,5
28	CAYUMÁN	MELLAO	JORGE ARTURO	9166638	3	440	0	0	18	40,5	498,5
29	COLICOY	NECULQUEO	ZENOBIA	7094966	0	440	20	0	18	40,5	518,5
30	PIUTRIN	RAIN	RAIMUNDO HORACIO	16946627	0	440	0	0	18	40,5	498,5
31	CALFUMÁN	CADIO	LORENZO	9754819	6	440	0	0	18	40,5	498,5
32	MELIPIL	ERICES	EVELIN ROSANA	15248497	6	440	0	0	18	40,5	498,5
33	LEMUNAO	CAYUMÁN	FRANCISCO	15246983	7	440	0	0	18	40,5	498,5
34	MILLAO	CAYUMÁN	LUCIANO	5882317	1	440	0	0	18	40,5	498,5
35	RAIN	HUENUPAN	LUZ MIREYA	13732400	8	440	0	0	18	40,5	498,5
36	CURIQUEO	LLANCAQUEO	PEDRO IVÁN	15657744	8	440	0	0	18	40,5	498,5
37	SANDOVAL	RAÑIQUEO	ANA MARIA	9689543	7	440	0	0	18	40,5	498,5
38	COLICOY	HUICHACURA	ALEJANDRO	6781390	1	440	0	0	18	40,5	498,5
39	MARIN	COLIPI	CELIA	7236191	1	440	0	0	18	40,5	498,5
40	GONZALEZ	LEPIAN	MIGUEL	6018141	1	440	0	0	18	40,5	498,5
41	SANDOVAL	RAÑIQUEO	ALBERTO	5984642	6	440	0	0	18	40,5	498,5
42	MILLAO	HUENTEMIL	FERMIN AGUSTIN	6705446	6	440	0	0	18	40,5	498,5
43	RAIN	RAILEF	PEDRO ROBERTO	4313141	9	440	0	0	18	40,5	498,5
44	MELIPIL	COLICOY	FELICIANO	5590203	8	440	0	0	18	40,5	498,5

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	SUBSIDIO BASE	SUBSIDIO DISCAP.	GRUPO FAMILIAR	ITO	AT	TOTAL
45	MELLADO	QUIÑIÑIR	MARIA	7829149	4	440	0	0	18	40,5	498,5
46	PAILACHEO	PICHICURA	AURELIA	7530878	7	440	0	0	18	40,5	498,5
47	CALFIMAN	QUINCHANAQ	ALBERTO	5593757	5	440	0	0	18	40,5	498,5
48	LLANCAQUEO	ALEÑANCO	MERCEDES	6679444	K	440	0	0	18	40,5	498,5
49	CARIPÁN	QUIÑIÑIR	MARÍA	8468113	k	440	0	0	18	40,5	498,5
50	AILLAPI	MARÍN	JOSÉ FRANCISCO	7877857	1	440	0	0	18	40,5	498,5
51	LAQUEN	MALLEO	GABRIEL SANTIAGO	13397639	6	440	0	0	18	40,5	498,5
52	COLLINAQ	CHICO	ANGELITA	5515524	0	440	0	0	18	40,5	498,5
53	HUENUMAN	EPUÑAN	SYLVIA	8633186	1	440	0	0	18	40,5	498,5
54	ANTIVIL	CAYUMAN	MANUELA	5703591	9	440	0	0	18	40,5	498,5
55	CAYUMAN	MELLAQ	FERMIN	6313794	4	440	0	0	18	40,5	498,5
56	RAIN	COÑUENE	ANGELA	3574205	0	440	0	0	18	40,5	498,5
57	URZUA	RAIN	EDUARDO	10104298	7	440	0	0	18	40,5	498,5
58	CARIPE	HUANQUEPI	MARTÍN	6703007	9	440	0	70	18	40,5	568,5
59	ANTIVIL	CAYUMAN	JOSE	5267715	7	440	0	0	18	40,5	498,5
60	HUENCHUÑIR	QUINCHANAQ	FERMIN	5944911	7	440	0	0	18	40,5	498,5
61	MELGAREJO	PIUTRIN	LUIS IVAN	11909421	6	440	0	0	18	40,5	498,5
62	ANIÑIR	MANQUEIN	ALBERTO	2832707	2	440	0	0	18	40,5	498,5
63	RAÑILEO	ANCAMIL	ANTONIO	3957814	K	440	0	0	18	40,5	498,5
64	ANCAVIL	SAAVEDRA	MERCEDES	8132115	9	440	0	0	18	40,5	498,5
65	ARAVENA	RAÑILEO	MARGARITA CAROLINA	17261239	3	440	0	0	18	40,5	498,5
66	FIGUEROA	RODRIGUEZ	NICOLAS RAMOS	4406438	3	440	0	0	18	40,5	498,5
67	LAQUEN	ALCAMÁN	ELENA	6178444	6	440	0	0	18	40,5	498,5
68	SAAVEDRA	MENA	FLORENTINA	7874388	3	440	0	0	18	40,5	498,5
69	HUINCA	MARIN	JUAN	3724643	3	440	0	0	18	40,5	498,5
70	CALFIMAN	MILLAÑIR	NERY MERCEDES	9631702	6	440	0	0	18	40,5	498,5
71	MENA	MARIN	NELIDA ROSA	6569073	K	440	0	0	18	40,5	498,5
72	RAIN	LEFIN	CARMEN GLORIA	11687033	9	440	0	0	18	40,5	498,5
73	MELIMAN	AÑIÑIR	JOSE ALBERTO	7137018	6	440	0	0	18	40,5	498,5
74	PIUTRIN	ANTIMAN	FILOMENA	7706003	0	440	0	0	18	40,5	498,5
75	COLICOY	HUINCHACURA	MARIA LUISA	8054076	0	440	0	0	18	40,5	498,5
76	GONZALEZ	HUENTEMIL	BERTA	10675134	K	440	0	0	18	40,5	498,5
77	NAHUELCOY	CALDERON	PATRICIO	13583686	9	440	0	0	18	40,5	498,5
78	MENA	MARIN	GLORIA IRENE	7873827	8	440	0	0	18	40,5	498,5
79	PAINEVILO	SAAVEDRA	SEBASTIAN	16947772	8	440	0	0	18	40,5	498,5
									1422	3199,5	40031,5

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

I
CUERPO

**Leyes, reglamentos
y decretos de orden general**

II CUERPO

Decretos y normas de interés particular

Publicaciones judiciales y Avisos destacados

PLATAFORMA INTERNET: Extractos de escrituras sociales

Además:
Todos los viernes, publicación de solicitud de registro de marcas comerciales y patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.



2. Los recursos comprometidos conforme al Resuelvo 1. de la presente resolución, para los postulantes seleccionados en el concurso a que se llamó por resolución exenta N° 1.615, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, de 2013, cuyo cierre de postulación se efectuó el día 31 de diciembre de 2013, se detallan en el siguiente cuadro, incluidos los respectivos servicios de asistencia técnica e inspección técnica de obras:

Comuna	N° de familias	Monto subsidios (UF)
Freire	79	40031,5

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Patricio Gómez Sáez, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región de la Araucanía.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE MÍNIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE TALCA

Santiago, 28 de enero de 2014.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 112 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La Ley N° 20.433, que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) La Ley N° 20.566, que extiende los plazos de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria para adecuarse a la normativa en materia de concesiones;
- e) La ley N° 20.695, que permite ampliar el plazo para que las concesionarias de Radiodifusión de Mínima Cobertura puedan acogerse a la ley N° 20.433;
- f) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) El decreto supremo N° 126, de 1997, modificado por el decreto supremo N° 23, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- h) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- i) El decreto exento N° 407 de 27.04.2010, que otorgó la concesión, publicado en el Diario Oficial N° 39.703 de 06.07.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

- a) La solicitud de autorización previa para transferir la concesión, otorgada mediante decreto exento indicado en la letra i) de los Vistos, ingreso Subtel N° 54.571 de 18.08.2011, complementada mediante ingreso Subtel N° 62.972 de 30.09.2011;
- b) El Informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica notificado mediante ingreso Subtel N° 59.779 de 13.09.2011, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38° de la ley N° 19.733 de 2001;
- c) La resolución exenta N° 5.813, de 19.10.2011, que autorizó previamente la transferencia;

- d) El instrumento público de fecha 23.11.2011, perfeccionado ante don Osvaldo Pereira González, Notario Público Titular de la Décima Cuarta Notaría de Santiago;
- e) La solicitud de modificación, por cambio de titular de la concesión, ingreso Subtel N° 78.411 de 05.12.2011, y en uso de mis atribuciones,

Decreto:

- 1. Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQK-208, para la comuna de Talca, VII Región, cuyo titular es la sociedad Comunicaciones Radiales Cordillera S.A., RUT N° 96.592.050-1, según consta en el decreto exento indicado en la letra i) de los Vistos, en el sentido que el nuevo titular es la Congregación Koinonía, RUT N° 65.041.296-6, con domicilio en Avenida Independencia N° 129, Oficina N° 301, comuna de Independencia, Región Metropolitana.
- 2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión.
- 3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al nuevo titular. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23 de la ley.
- 4. Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° transitorios de la Ley N°20.433 de la letra c) de los Vistos, los concesionarios de servicios de radiodifusión de mínima cobertura que al momento de la publicación de la citada ley mantengan vigente su concesión podrán acogerse a esta última, cumpliendo para ello con los requisitos que a tales efectos en la misma se señalan. De no hacerlo, la concesión no podrá renovarse una vez expirado el término de su vigencia.
- 5. Es obligación de la nueva concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones Subrogante.

Publicaciones Judiciales

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil Puerto Montt, RIT V-186-2013, ordena citar a primera audiencia a don **Manuel Jesús Almonacid Levill**, RUN 3.255.715-5, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Primera Citación. Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de Santa Cruz, en causa Rol V-54-2013, sobre muerte presunta, se ordenó efectuar la segunda citación de los desaparecidos **Marco Antonio Valenzuela Galaz**, RUT 17.991.609-6 y **Carlos Sebastián Valenzuela Galaz**, CI 18.428.490-1, bajo apercibimiento de declararlos muertos presuntivamente. El Secretario.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES

Derechos de Propiedad Industrial

Marcas
Indicaciones Geográficas
Denominaciones de origen
Patentes de Invención
Modelos de Utilidad
Dibujos y Diseños industriales
Esquemas de trazado o
Topografías de circuitos integrados

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

Proteja su Marca o Patente

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - www.inapi.cl

Oficinas de atención de usuarios y
pagos solicitudes a publicar:

Alameda 194 Primer piso

Mesa Central: (56 2) 2887 0400

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial